

# LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE

**HACE CONSTAR QUE:**

## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 17, del mes de enero del 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Auto (x) AU-01483-2022 Resolución ()de fecha 02/05/2022 con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 055410323189 usuario YESID FERNANDO GIRALDO NOREÑA y se desfija el día 23, del mes de enero, de 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**Regional Aguas**  
Notificador

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS  
NEGRO Y NARE “CORNARE”**

**OFICINA JURÍDICA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”. Expidió AUTO (x) AU-01483-2022 Resolución () Número fecha 02/05/2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 16 del mes agosto de 2022 se procedió a citar vía telefónica al número 319 4285170

Al Señor (a) YESID FERNANDO GIRALDO NOREÑA  
Municipio de El peñol — Antioquia.

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, que igualmente se le advirtió que transcurrido este plazo se procederá a Notificar por AVISO en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Para la constancia firma. Regional Aguas

Expedienté o radicado número. 055410323189

Mensaje. No responden al número de teléfono que se tiene del usuario y no se realizó desplazamiento hasta la finca pero no fue posible ubicar al señor Yesid Fernando



Expediente:	055410323189
Radicado:	AU-01483-2022
Sede:	REGIONAL AGUAS
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	02/05/2022
Hora:	13:44:54
Folios:	3



**AUTO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que mediante Oficio con radicado CS-132-0439-2018 del 23 de agosto de 2018, en atención a la queja Ambiental con radicado SCQ-132-0753 -2018 del 09 de julio de 2018, se requirió al señor YESID FERNANDO GIRALDO NOREÑA, dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Que técnicos de la Corporación, realizaron visita de control y seguimiento al predio de interés el día 18 de abril de 2022, generándose el informe técnico IT-02655-2022 del 28 de abril de 2022, en el que se observó y concluyó lo siguiente:

**3. "OBSERVACIONES:**

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Suspenda de manera inmediata las actividades de adecuación del predio identificado con PK predio 5412001000000900223, ubicado en la vereda Guamito del municipio de El Peñol, hasta tanto tenga aprobados todos los permisos correspondientes ante la administración municipal (oficina de planeación) y Cornare.	Septiembre de 2020 Julio de 2021	X			Resolución RE-04471-2021 del 09 de julio de 2021, por medio de la cual se otorgó concesión de aguas a la sociedad rocas de Antioquia para el MALL CRISTO DEL EMBALSE localizado en el sector el Carmelo en El Peñol. Exp. 05541.02.34326  Mediante radicado 132-0369-2020 del 21 de setiembre de 2020, inicio tramite de vertimientos ante la Corporación, expediente 05541.04.34091.
Tramitar ante CORNARE el respectivo permiso de Ocupación de Cauce para las Fuentes permanentes	05 de mayo de 2019	X			Mediante resolución 112-1407-2019 del 02 de mayo de 2019 se autorizó



<p>Intervenidas con la apertura de la vía y los demás permisos ambientales que se requieran.</p>				<p>ocupación de cauce y aprobó la obra hidráulica implementada sobre la fuente La Cascada en desarrollo del proyecto Cristo del Embalse.</p>
<p>Radique ante la Corporación el plan de manejo para el movimiento de tierras aprobado por la oficina de planeación municipal según acuerdo 265 del concejo directivo de Cornare.</p>	<p>20 de diciembre de 2018</p>	X		<p>Mediante radicado 112-4743-2018, el señor Yesid Giraldo, entrega del plan de manejo ambiental para la ejecución del proyecto "MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ADECUACION DE PREDIOS Y VIAS PARA EL PROYECTO: CRISTO DEL EMBALSE " en la vereda Guamito municipio de El Peñol. Expediente 17.20.0004-F</p>
<p>Presente ante la Corporación el permiso otorgado por la oficina de planeación municipal de El Peñol, para reloteo del predio identificado con PK predio 5412001000000900223, ubicado en la vereda Guamito del municipio de El Peñol.</p>	<p>18 de abril de 202</p>	X		<p>Presentado el día de la visita</p>

#### Otras situaciones encontradas en la visita

En la visita realizada al predio con PK 5412001000000900223 ubicado en la vereda Guamito del municipio de El Peñol, propiedad del señor Yesid Fernando Giraldo Noreña, donde se desarrolla un proyecto de integración y parcelación Mall Cristo del Embalse, se observa que al paso que se construyen las obras se van tomando medidas de mitigación y de protección ambiental, la vía interna construida tiene trayectos con afirmado y otros con enriado, cunetas laterales, obras transversales y disipadores de energía para el manejo de las aguas, se observan taludes conformados y algunos ya revegetalizados, también se observa que en los cortes de los taludes que causaron mayor movimiento de tierra se construyeron trinchos en guadua para evitar que esta llegara hasta la fuente hídrica.

El proyecto de parcelación Mall Cristo del Embalse, en el predio del señor Yesid Giraldo, lo está desarrollando las empresas Rócas de Antioquia S.A.S con NIT 901172799 e Inversiones La Casona Del Retiro S.A.S. con NIT 901.001.874-3 - grupo MONTECIELO. A quienes se ha otorgado los diferentes permisos.

#### 26. CONCLUSIONES:

En el predio con PK Predios 5412001000000900223 ubicado en la vereda Guamito del municipio de El Peñol, propiedad del señor Yesid Fernando Giraldo Noreña, se está desarrollando el proyecto de parcelación Mall Cristo del Embalse, con los respectivos permisos ante el municipio y Cornare.

El señor Yesid Fernando Giraldo Noreña, dio cumplimiento a la totalidad de lo requerido en el oficio CS-132-0439-2018 del 23 de agosto de 2018."

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibídem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el Informe Técnico de control y seguimiento con radicado N° IT-02655-2022 del 28 de abril de 2022, se ordenará el archivo definitivo del expediente No. 055410323189, toda vez que no existen acciones que ameriten el control y seguimiento de esta Corporación.

### PRUEBAS

- Queja SCQ-132-0753 -2018 del 09 de julio de 2018.
- Informe Técnico 132-0224-2018 del 13 de agosto de 2018
- Informe Técnico de control y seguimiento IT-02655-2022 del 28 de abril de 2022.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 055410323189, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE** a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° 055410323189, una vez quede debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor YESID FERNANDO GIRALDO NOREÑA, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo.** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley

**ARTICULO CUARTO. PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ado en el municipio de Guatapé,

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas

**Expediente. 055410323189**

Asunto: *Queja ambiental*

Proyecto: *V. Peña P.*

Técnico: *C Ocampo*

Fecha: *29/04/2022.*

COPIA CONTROLADA